

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6886

Panamá, República de Panamá, Viernes 31 de Agosto de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 132, de 30 de agosto, por el cual se nombra a Enrique Vaharne conductor de los Correos Nacionales.
Decreto 139, de 30 de agosto, por el cual se nombra a Julio Jiménez mensajero de la Oficina Telefónica de Panamá.

SECCION PRIMERA

Resolución 49, de 30 de agosto, por la cual se permite a Gmo. Tribaldos Jr., que imperte unas municiones.
Resolución 235, de 30 de agosto, por la cual se declara que Rogelio Navarro no ha perdido su calidad de Diputado a la Asamblea Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 186, de 30 de agosto, por la cual se concede a Melida Quintero, la libertad condicional.
Resolución 187, de 30 de agosto, por la cual se concede la libertad condicional a Julián Marchal.
Resolución 188, de 30 de agosto, por la cual se le concede la libertad condicional a Blas Jiménez.

Resolución 183, de 30 de agosto, por la cual se le concede la libertad condicional a Roberto Cummings.
Resolución 180, de 30 de agosto, por la cual se le concede la libertad condicional a Leopoldo Box.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Nuevas inscripciones en el escalafón de los soldados de la Independencia de 1908.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hace Gobierno varios nombramientos

DECRETO NUMERO 132 DE 1934

(DE 30 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Vaharne Conductor de los Correos Nacionales que giren entre Gamboa y Santa Rosa, en reemplazo de Guillermo Irribarren, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 139 DE 1934

(DE 30 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Jiménez, Mensajero de 7ª categoría de la Oficina Telefónica y de Correos de Juan Díaz de Pacora, en reemplazo de Adenai García, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Gmo. Tribaldos podrá traer unas municiones

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Guillermo Tribaldos Jr., comerciante de la ciudad de David, permiso para importar de los Srs. Remington Arms Co. de Connecticut, Estados Unidos de Norte América, las siguientes municiones que serán despachadas consignadas a los señores Horna Hermanos de esta capital:

- 1000 cartuchos para escopeta calibre 28, N° 0-Buck.
- 1000 cartuchos para escopeta calibre 20, N° 0-Buck.
- 1000 cartuchos para escopeta calibre 16, N° 7.
- 1000 cartuchos para escopeta calibre 16, N° 5.
- 3000 cartuchos para escopeta de fuego central, calibre 38, S & W Special.
- 500 cartuchos para escopeta de fuego central, calibre 38 largo Colt.
- 500 cartuchos para escopeta de fuego central, calibre 32 largo Colt.
- 1000 cartuchos para escopeta de fuego central, calibre 25, pistola automática.
- 1000 cartuchos para escopeta de fuego central, calibre 32, pistola automática.
- 500 cartuchos para escopeta de fuego central, calibre 380, pistola automática.
- 500 cartuchos para escopeta de fuego central, calibre 30.06 W. M. T.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

1690

GACETA OFICIAL, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACIÓN:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1044 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Rogelio Navarro no ha perdido su calidad de Diputado, se resuelve

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 235.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

No obstante constar de nueve puntos la consulta que
hace José Dolores Morán en su memorial de 20 de Agus-
to en curso, dicha consulta puede sintetizarse así:

“La violación del artículo 62 de la Constitución trae
como consecuencia la pérdida del cargo de Diputado a
la Asamblea Nacional?”

El artículo 62 de la Constitución es del tenor siguien-
te:

“Los Diputados a la Asamblea Nacional no podrán
hacer por sí mismos, ni por interpuesta persona, contra-
to alguno con la Administración, ni admitir de nadie po-
der para gestionar negocios que tengan relación con el
Gobierno”.

Ni la Constitución ni ninguna ley vigente establecen
sanción especial para las violaciones que se cometan
del artículo 62 transcrito y no es posible como cuestión
de interpretación, aplicar una sanción que no ha sido
previamente establecida.

En casos como éste, la única sanción aplicable es la
de nulidad de acuerdo con la regla general del artículo
5º del Código Civil que a la letra dice:

“Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún
valor, salvo en cuanto ella misma disponga otra cosa o
designie expresamente otro efecto que el de la nulidad
para el caso de contravención”.

Para resolver la consulta no es necesario entrar a
considerar si realmente el Diputado Rogelio Navarro ha
violado o no el artículo 62 de la Constitución, toda vez
que, como se ha dicho, aún cuando ello fuera cierto, para
tal violación ni la Constitución ni la ley señalan como
sanción la pérdida de la Diputación, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 186.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Solicita Melida Quintero, cómplice en el delito de viola-
ción carnal, y quien actualmente se halla reclusa en la
Cárcel Pública de David, que el Poder Ejecutivo, por

este conducto le conceda la rebaja de la cuarta parte de
su pena de 1 año y 3 meses de reclusión a que fue con-
denado, conforme lo establece el artículo 20 del Cód-
igo Penal.

Como la peticionaria ha comprobado que es panameña,
que no es reincidente y que ha cumplido su pena,

SE RESUELVE:

Concederle a Melida Quintero lo que solicita y orde-
nar al señor Gobernador de Chiriquí que la ponga en
libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 187.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Julian Marchall, reo del delito de lesiones, actualmen-
te recluso en la Cárcel Modelo de esta ciudad, donde
cumple la pena de 5 meses de reclusión, solicita por este
conducto la libertad condicional que concede el artícu-
lo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta
parte de su pena.

Como el reo ha comprobado satisfactoriamente que es
panameño, que no es reincidente, que ha observado bue-
na conducta y que cumple su pena el 31 del presente mes.

SE RESUELVE:

Concederle lo que solicita y ordenar su libertad en
la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 188.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Solicita Blas Jiménez, actualmente recluso en la Cá-
rcel Modelo de esta ciudad, donde cumple la pena de 3
meses de reclusión como autor responsable del delito de
lesiones, que el Poder Ejecutivo le conceda, conforme lo
establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad con-
dicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la
cuarta parte de su pena, y para el efecto acompaña a
su petición comprobantes en que consta que es paname-
ño, que no es reincidente, y que cumple su pena el 6
de Septiembre próximo.

Como es claro el derecho invocado por el petente.

SE RESUELVE:

Concederle lo que solicita, y ordenar su libertad en la
fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 189.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Habiendo comprobado satisfactoriamente Roberto Cum-
mings Jr. que es panameño, que no es reincidente en
la comisión de delito alguno, que ha observado buena
conducta durante su permanencia en la Cárcel Modelo

GACETA OFICIAL, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1934

1391

de esta ciudad, donde se halla cumpliendo su condena de 5 meses y 3 días de reclusión que le fue impuesta como autor del delito de lesiones; y que el 18 del mes próximo cumple su condena.

SE RESUELVE:

Conceder a Roberto Cummings Jr. lo que solicita, y ordenar su libertad en la fecha indicada, todo de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 20 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Vista la solicitud hecha a este Despacho por Leopoldo Box, reo del delito de lesiones, para que se le rebaje la cuarta parte de su pena de 14 meses y 20 días de reclusión a que fue condenado, y habiendo comprobado satisfactoriamente que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel.

SE RESUELVE:

Conceder al referido sujeto la rebaja de la cuarta parte de su pena, y ordenar su libertad el 2 de Septiembre próximo, fecha en que cumple su pena, todo de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la "Schering-Kahlbaum A. G.", de Berlín, Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "ARTHIGON", y que

Arthigon

sirve para amparar productos para medicamentos, curaciones e inmunizar; preparaciones para basilos; sueros; preparaciones químicas para usos medicinales; drogas y preparaciones farmacéuticas y fotográficas.

Panamá, Agosto 9 de 1934.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Agosto de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad "Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft, de Berlín, Alemania, de una marca de comercio consistente en la palabra arbitraria "AEG" destinada a amparar lo siguiente:

AEG

Productos eléctricos como bombillos, zócalos, guarniciones, calentadores, estufas, planchas, hornos, refrigeradores, secadores, ventiladores, hornos de fundición, alambres, conductores, cables, locomotoras, vehículos, naves, motores y relojes; lámparas de arco eléctrico y de mercurio; materiales aisladores; desviadores y plataformas móviles para ferrocarriles; conductores de corriente, superficiales y subterráneos; señales y aparatos de seguridad para ferrocarriles; materiales y aditamentos para instalaciones eléctricas; vehículos; aparatos eléctricos; aparatos y enseres de "Rayos X"; dinamos; máquinas y turbinas hidráulicas y de vapor; motores de combustión; bombas; sopladores; taladros; máquinas para fabricar herramientas; máquinas de soldar; máquinas de escribir; maquinaria y aparatos para usos domésticos y agrícolas; aparatos de radio y radiografía; productos fotográficos y de imprenta; disertaciones impresas; dibujos; planos y diseños; fotografías; catálogos; listas de precios; libros técnicos; porcelana; materiales y aisladores de toda clase; porta-aisladores; instalaciones centrales de relojes eléctricos.

La marca se usa como aparece en los facsímiles anejos, en cualquier color, tamaño o forma, sin alterar su carácter distintivo. Se aplica a los efectos o sus empaques como sea conveniente.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

J. M. Fernández.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Junio de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la Schering-Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar productos químicos y farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva "Urotropin".

Urotropin

y sus dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

1892

GACETA OFICIAL, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1934

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la Schering-Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar medicamentos, productos químicos para usos medicinales y farmacéuticos; drogas y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra distintiva "Medinal".

Medinal

y se usa o aplica a los envases de los productos.

Panamá, Agosto 9 de 1934.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la Schering-Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Hegonon", y que sirve

Hegonon

para amparar medicamentos; productos químicos para usos medicinales y fotográficos; higiénicos; drogas y preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca se usa o aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas impresas.

Panamá, Agosto 9 de 1934.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la Schering-Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Cylotropin", y que

Cylotropin

sirve para amparar medicamentos, productos químicos, higiénicos y fotográficos; preparaciones y drogas farmacéuticas; emplastos, vendas; exterminadores para animales y plantas; desinfectantes.

Panamá, Agosto 9 de 1934.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 30 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

ESCALAFON

DE LOS SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA DE 1903

En la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro previa citación hecha al efecto, comparecieron al Despacho del señor Roberto R. Royo, Subsecretario de Gobierno y Justicia, los señores Alcibiades Arosemena y Emigdio A. Jiménez, en representación de la Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903, con el fin de considerar las peticiones y los reclamos hechos por los interesados a figurar en el escalafón militar de los Soldados de la Independencia de 1903, sirviendo de Secretario el señor Luis Quintero Celerín. Jefe de la Sección 1ª de la Secretaría mencionada.

Puestas de manifiesto todas las peticiones y discutidas que lo fueron, se acordó inscribir en el escalafón militar, con el grado que se mencionara, a las siguientes personas:

Generales

Eduardo Icaza, Intendente Pagador del Ejército.

Tenientes Coronales

Eligio Ocaña F., Manuel de J. Grimaldo P.

Sargentos Mayores

Aizpuru Aizpuru, Julio Poyló, (Inspector-General de la Flotilla del Pacífico).

Capitanes

Buenaventura Martínez, Juan B. Thibault, José de Jesús Santizo, (de navío); Miguel Rosero, (de navío); Nemésio Rodríguez C.

Tenientes

Zenón Reyna, (de navío); Demetrio Toral R., (Contable de Marina); Manuel María Méndez de R., Horacio de León.

Subtenientes

José María González Rivera, Santiago Díaz Grueso, (de navío).

Sargentos 1º

Eloy Tovar, Luis Felipe Arango, (Sargento 2º).

Soldados

Demetrio Arenas, Ricardo Rodríguez, Fermín Potes, Arcesio Tovar O., Santiago Quintero V., (marina), Diego Valdés, Segundo Chacón, Diego Camargo, José María Mendoza, Heitor Santos, Julio Walters Gómez, Miguel A. Morales, Angel María Vargas, Ildefonso Delgado, Magdaleno Aguilar, (de navío), Porfirio Guerrero, Simón Ramos, Juan Luján M., (Banda de Música).

Se acordó corregir en el Escalafón las inscripciones hechas a favor de las personas cuyos nombres aparecen insertos con diferentes nombres, apellidos y graduación al que verdaderamente les corresponde, y son las siguientes:

Vicente Muñoz Cacó (soldado), Manuel J. Gutiérrez (músico); Leandro Enrique Ortiz (soldado), Matías Ureta (Sargento Mayor), Juan Chávez C., (Capitán), Florencio de León (Capitán), Emigdio A. Jiménez, (Teniente), José Galarza R. (Subteniente), Justo R. Quirós (Subteniente), Uriel Martínez (Sargento 2º), José Jaborda (Cabo 1º), Angel María Cruz (Sargento 2º), Joaquín S. Redondo (Cabo 1º); Soldados: Lorenzo Izquierdo, Gerardo C. Julio, Pedro Justiniani, Manuel Clemente de León, Ismael López, Demetrio Ochoa, Cristóbal Pachón, Everardo Pérez, Leopoldo Ponte, Catalino Salguero, José Santos, José C. Terriente, Manuel F. Vastos y José Velás, Gregorio Fulgencia.

El señor Emigdio A. Jiménez, manifestó que algunos miembros de la Sociedad de Soldados de la Independencia como otros miembros del Ejército, que aunque extintos en su mayor parte, debían figurar en el Escalafón, fueron omitidos, teniendo derecho a ser inscritos para así poder adjudicar el inciso (a) del Artículo 1º a quienes correspondía y presentó una lista con sus respectivos comprobantes que luego de ser discutida y aprobada, se resolvió inscribir en dicho Escalafón a las siguientes personas:

Coroneles

Horacio Jirón, Esteban Tejada, José E. Calvo (Médico).

Tenientes Coroneles

José de la Cruz Fernández, Eduardo Navarro D., Vicente A. Carvajal, Pacifico Meléndez.

Sargentos Mayores

Faustino S. Herrera, Santos Sampertí, Gabriel Martínez, Maximiliano Mayarino, Andrés González, Genaro Jaramillo, Leonel G. Smith, Ernesto Gómez, Francisco J. Correa, Campo Elías Herrera, Delfín del Busto, Carlos Zachrisson, (Pagador de la Flota).

Capitanes

Napoleón Carranza, Gavino Gutiérrez, Félix Antonio Vargas, Luis de Gracia, Víctor Manuel Vega, José A. Muñoz, David Tejada, Guillermo Garrido, David Velásquez, Valerio Donado, Cecilio Vergara, Demóstenes Arosemena, Vicente Barraza, Samuel Bravo, Secundino Sepúlveda, Martín A. Vergara C., Roberto Charry, Ismael Mendoza, Manuel Sánchez, Francisco Díaz, José Torales, Antonio Villalobos, Manuel S. Orriano, Manuel Poveda, Misael Soberón, Manuel J. Castillo, Rodolfo Díaz, Julio Zerda, Juan N. Muñoz (Contable del Ejército), Domingo Espinosa R. (Artillero de la Flota), Luis E. Alfaro, (Subsecretario de Guerra y Marina).

Tenientes

Hipólito Guevara, Ernesto Arosemena (Ministerio de Guerra), José E. Lefevre (Plana Mayor, Colón); Juan Hernández, Juan B. Palmera, Acevedo Meléndez, José María Sousa, Domingo Osorio, Enrique Taboada, Zenón Ricard, Manuel Ramos, Domingo Matos, Truadio Merca, José A. Urriola, José I. Sierra, Fernando Arosemena, Francisco Lombardo, Daniel Araúz, Martín Almanza C., Santiago Sanguinetti, Juan Villarreal, Luis Gallardo, Manuel Ballesteros, Griseido Carreño, Manuel Barrios, Fernando Avilés, Ricardo Sosa.

Subtenientes

Octavio A. Vallarino (Ayudante Pagador de la Flota), Santiago Robles, Francisco Reyes Pedrol (Habilitado de la Banda), Pedro Simancas A. (Plana Mayor, Colón), Manuel Higinio González (Piloto de navío), Martín Montesino, Manuel Hilders, Pablo Ricaurte R., Anselmo Quezada, Ricardo de la Ossa, Alberto Díaz, Ismael Contreras, Vicente Andrión, Juan Bautista de Gracia, Ventura Martínez, Abelardo Lozano, Manuel González, Ezequiel Castro, Manuel E. Mendoza, Casullo Delgado, Agripino Navarro, Francisco Suira, Florencio Martí, Pedro L. Sayavedra, Jacinto Hernández, Miguel González, José Guerra, Catalino Nieto, Tiburcio Victoria, Manuel Carmona, José R. Espinosa, Alcides Briceño, Joaquín Segundo, Manuel H. Jiménez, Reinaldo Manzano, Manuel J. Rangel, Augusto Mendoza, Juan Rodríguez, Rubén Villamil, Salomé Estrada, Domingo Salazar, Angel María Sánchez, Arturo Jiménez, Francisco Almengor, Severo Coronado, Benigno Casis, Pedro D. Ruiz, Luis Lazo, Vicente Araúz, Felipe Rivera, Alberto Aguilar.

Sargentos Primeros

José Martínez (Plana Mayor del Ejército), Federico Henríquez (Músico Banda Civil), Manuel J. Cobo.

Sargentos Segundos

Luis Cotrina, Guillermo Antonio Palma, José Angel Rojas

Cabos Primeros

Ernesto Bergantiño, Francisco H. Zaldívar G. (Corneta).

Cabos Segundos

Juan Nicanor Tinker, José Pablo Martínez, Manuel I. Fernández.

Soldados

Baldomero Tarté D., Julio Martínez, Juan José Bernal, José del Pino Buitrago, Mariano García, José A. Sousa, Feliciano Jaén, Bertín Torrero, Maximino Sousa, Carlos Guevara, José del R. Santanach, Juan Tomas Bedoya, César Contreras, Luis Martínez S., Dionisio Rodríguez (Marina), Braulio Zárate, Manuel Viveros, Benito Bravo, Víctor M. Vargas (Marina), Elías Torreglosa, Teófilo de la Torre (Intendencia); Músicos: Reynaldo Flores, Maximino Almendral, Pedro Ariza, Manuel Bonilla, Gerardo Brown, José A. Cabezas, Loreto Cuéllar, Jorge Donin, José Caputo, José A. Castro, Juan J. Callejas, Gonzalo Matamoros, Temístocles Rodríguez, Alberto Rodríguez, Manuel Valdés. Soldados: José Guilboa, Clotardo Fonseca Márquez, Benicio Tejada, Carmelo Torres, Manuel S. Villalobos, Celedonio Moncayo, Luis A. Echeverría, José Martínez, Roberto Cárdenas, Pedro Isaza, Eugenio Medina.

Nota: Se hace constar que en el Escalafón, insertado en la GACETA OFICIAL número 6768 del 12 de Marzo de 1934 aparece inserto "Pedro Isaza" como inútil, pero que de acuerdo con comprobación presentada por el interesado a este Despacho, resulta ser que los motivos por los cuales se le dio de baja, fueron por causas de enfermedad (disenteria) y no por inutilidad. Este caso fue aplicado también a otros individuos de tropas en previsión a un contagio general.

No habiendo más nada de que tratar, se suspendió la sesión a las 5 p. m., y para constancia, se firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

ROBERTO R. ROYO, Subsecretario de Gobierno y Justicia.—ALCIBIADES AROSEMENA, Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903.—EMIGDIO A. JIMENEZ, Vice-Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903.—Luis Quintero Celerín, Jefe de la Sección Primera de Gobierno y Justicia, Secretario de la Sesión.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 30 de Agosto

Nº 755. Tristán Ceferino Cajar constituye hipoteca a favor de los esposos Dr. Juan Lombardi y Leonor Alvarado de Lombardi.

Nº 756. Tomás Guardia vende a Cloyd Almont Melvaire un lote de terreno de su finca "Los Angeles", situada en el Distrito de San Carlos.

Nº 757. Se protocoliza el poder general conferido por Constancia de la Esprilla vda. de Müller y Catalina de la Esprilla de Maurier a favor de Carlos W. Müller.

Nº 758. Gregorio Buruyides vende una refresquería a Trinidad Madesfield de Liauradó por B. 200.00.

Nº 759. Trinidad Madesfield de Liauradó vende lotes de terreno a Gregorio Buruyides y éste constituye hipoteca.

1894

GACETA OFICIAL, VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1934

Nº 800. Trinidad Madesfield de Llauroc cancela obligación hipotecaria a Francisco Saldaña Jr.; éste y Gregorio Buruyides celebran contrato por medio del cual convienen en establecer servidumbre de tránsito.

NOTARIA SEGUNDA Día 30 de Agosto

Nº 551. Miguel Díaz y "Miguel Díaz & Compañía, Limitada" traspasan varios bienes muebles al señor Félix Marino en pago de una deuda de arrendamiento, y los derechos de un contrato.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 30 de Agosto de 1934.

As. 1696. Oficio número 394 de 28 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza de costas otorgada por Jorge Domingo Arias a favor de la Logia Luz del Istmo Nº 27, quedando redimida de su gravamen la finca hipotecada por Arias, a favor de dicha logia.

As. 1697. Escritura número 785 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Carlos W. Müller protocoliza un poder que le confirió en París Josefina de la Espriella.

As. 1698. Escritura número 786 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Francisco de la Espriella Macaya vende a María de la Espriella de Müller y otras, la quinta parte que le corresponde en cinco fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1699. Escritura número 8 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Chen Backyew.

As. 1700. Escritura número 542 de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Caster Fernández Vásquez cancela hipoteca a Allan Adrian Lewis.

As. 1701. Oficio número 1787 de hoy, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual reitera el contenido de su oficio 829 de 26 de abril del presente año, relacionado con el secuestro decretado sobre la tercera parte de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Angélica Ramírez de Delgado, y a solicitud de Pedro Hansen.

As. 1702. Este documento entró antes al Registro bajo asiento 1617 del Tomo 20 del Diario, el día 23 de agosto actual.

As. 1703. Escritura número 785 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Tristán Ceferino Cajar constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi y Leonor Alvarado de Lombardi, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1704. Oficio número 391 de 23 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de José Daniel Crespo, ha decretado secuestro sobre los derechos que tengan los señores Alejandro de la Guardia, sucesores de José Humberto Carbone y el Colegio de La Salle, como accionistas de la Central de Lecherías.

As. 1705. Diligencia de fianza extendida el 21 de los corrientes ante el Juez 2º Municipal de este distrito, por la cual Juan Dionisio Maymín constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la mitad de una finca ubicada en Las Tabanas de esta ciudad, para responder de la excarcelación de Pedro Valdés Murillo, sindicado del delito de apropiación indebida.

As. 1707. Contrato Nº 656 celebrado en Colón el 28 de los corrientes, por el cual la Colon Motors vende condicionalmente a C. W. Writz, un carro marca "Ford".

As. 1708. Contrato Nº 657, celebrado en Colón el 24 de los corrientes, por el cual la Colon Motors vende condicionalmente a Celestino Muñoz un carro marca "Ford."

As. 1709, 1709, 1710 y 1711. Contratos números 655, 658, 662 y 663, celebrados en Panamá el 25 y 24, 20 y 24 de agosto actual, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores Emiliano Ponce J., Braulio Correa Chiari, E. C. Lombard y Rodolfo Endara.

As. 1712. Contrato número 664 celebrado en Colón el 21 de los corrientes, por el cual la Colon Motors vende condicionalmente a P. J. Jones un carro marca "Ford".

As. 1713. Escritura número 286 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Louis Anthony Dèveaux y Martha Dèveaux confieren poder general a John de Freitas.

As. 1714. Escritura número 112 de 10 de febrero de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Susana Clement reúne dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad, para formar una sola finca, y declara la construcción de una casa sobre dichos lotes reunidos.

As. 1715. Escritura número 797 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Müller protocoliza el poder que le confirió en San José de Costa Rica, el 22 de marzo de 1929, Constanza de la Espriella ciudad de Müller y Catalina de la Espriella de Maunier.

ANGEL M. FERRARI P.,
Encargado del Despacho.
Sub-Registrador General.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo, hoy 30 de Agosto de 1934.

As. 1106. Diligencia de fianza de 6 de Julio último, extendida ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual José Díez constituye fianza de costas a favor de Virgilio Capriles, sobre una finca situada en Bocas del Toro, para responder a éste de la acción criminal que le sigue por el delito de estafa.

As. 1234. Escritura número 520 de 12 de Julio de 1933, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Héctor Valdés, Héctor Valdés Jr. y otras venden a Posidía Solano de Nevera una finca en esta ciudad y la compradora asume hipoteca sobre la misma finca.

As. 1260. Escritura número 119 de 17 de Abril de 1934, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Charles Alfred Hearnne da en venta a Luis Felipe Esteiroz una casa ubicada en Colón por la suma de B. 1,800.00.

As. 1269. Escritura número 598 de 13 de Diciembre de 1933, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Manuela Clotilde Arias de Arias, por medio de su apoderado Ramón Ricardo Arias, vende a Ernesto Zubieta la finca denominada "Caimito" o "Limón" situada en el Distrito de Chorrera.

As. 1315. Acta de remate verificado el 23 de Junio de 1934 ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual se adjudica a Rocco Romano y Pasquale Forte una finca situada en Colón de propiedad de Luisa Abraham de Amí.

As. 1320. Escritura número 157 de 14 de Diciembre de 1933, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Domingo Landau C. constituye hipoteca sobre la mitad de una finca de su propiedad a favor de Ruperto Quirós y Petra María Jiménez para responder de un préstamo.

As. 1330. Escritura número ciento uno de 11 Julio de 1933, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Gregorio Arauz describe los nuevos linderos de su finca denominada "Santa Emeteria" ubicada en el Distrito de Ancón.

As. 1350. Escritura número 232 de 19 de Julio de 1934, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Plácido Pérez Alonso y Constantino García Castro forman una sociedad colectiva de comercio con domicilio en esta ciudad.

As. 1345. Certificado número 230 de 20 de Julio último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Adolfina P. Oller" domiciliada en esta ciudad.

As. 1356. Escritura número 513 de 26 de Mayo de 1934, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual José González Rodríguez vende a Adolfina Pérez de Oller la sucursal de "La Cuba Moderna" situada en la Calle 13 Este de Panamá.

As. 1373. Escritura número 709 de 1º de Agosto en curso, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Magdalena Herrera de Calderón y los herederos de Tomás Herrera venden tres parcelas de terreno a la sociedad Balboa Ice Refrigerating Company.

As. 1392. Escritura número 366 de 19 de Abril de 1934, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual la "Asociación de Maestros de la República" y José María Cabrera Fillos, Ramón Fernández y José Menéndez celebran un contrato para la administración y explotación de negocios de cantina y restaurant en "La Casa del Maestro".

As. 1434. Escritura número 320 de 22 de mayo de 1934, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Ida María Jaén Caballero vende a José Guillermo Jaén varias fincas en el Distrito de Antón.

As. 1459. Escritura número 320 de 22 de Mayo de 1934, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Ida María Jaén Caballero vende a José Guillermo Jaén varias fincas en el Distrito de Antón.

As. 1459. Escritura número 175 de 19 de Julio de 1934, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad sobre un solar a los menores hijos de Teodora Santamaría.

As. 1477. Acta de remate verificado el 4 de Marzo de 1932, ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual se adjudican a The Tropical Finance Corporation las fincas denominadas "Jesús María", "San Joaquín" y "Cerdeña" ubicadas en el Distrito de Chepo.

As. 1478. Auto de 27 de abril de 1932, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar las inscripciones existentes a nombre de The Bayano River Lumber Company, sobre las fincas Jesús María y otras situadas en el Distrito de Chepo.

As. 1479. Escritura número 217 de 4 de marzo de 1932, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual The Tropical Finance Corporation constituyó hipoteca a favor de Guillermo Patterson Jr. sobre varias fincas situadas en Bayano.

As. 1511. Escritura número 1 de 23 de Enero de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Capira, por la cual el Municipio de Capira vende un lote de terreno situado en esa población a Cayetano Torres.

As. 1577. Escritura número 17 de 13 de Mayo de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Julia E. Sierra S. traspasa a Roberto Lara y Emilio Suñer el derecho de posesión que tiene adquirido sobre un terreno Municipal en esa población.

As. 1578. Escritura número 29 de 15 de Julio último, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Clara M. viuda de Calvo vende a Roberto Lara y Emilio Suñer el derecho de posesión que tiene sobre un lote de propiedad Municipal situado en el área de esa población.

As. 1582. Escritura número 255 de 4 de agosto en curso, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas de José Gómez.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 30 de Agosto

María Estefanía Plaza, Tilsia Emelina Pérez, Alberto Manuel Aranda, Alberto Alejandro Belizaire, Santiago Cuello, Nora Cecilia Gutiérrez, Nidia Rosa Paredes, Henry Augusto Thomas.

DEFUNCIONES

Día 30 de Agosto

Dolores Rival de Hernández, Javier Arango Medina, John M. Duff.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Federico Marconi, de 21 años de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con residencia anteriormente en la casa número 2 de la Calle 15 Oeste, de estado soltero y maestro de escuela primaria, para que comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa criminal que se le sigue como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VII, Título VI, Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de ultrajes contra funcionarios públicos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, es decir, si no compareciere dentro del término de doce (12) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado Marconi, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede contra éste, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Procesal.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de los estrados del Tribunal, por el término de doce (12) días, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2345 del citado Código Procesal.

El Juez,
El Secretario.

CARLOS GUEVARA,
Luis A. Carrasco M.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del viernes treinta y uno de Agosto del presente año, se recibirán en la Sección de Ingresos, propuestas en sobres cerrados, para el suministro de especies venales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

Las propuestas deberán hacerse separadamente por el papel sellado; por el total de los timbres de distintos valores que se usan en recibos, documentos etc., y por las bandas para licores extranjeros.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil quinientos (B. 1,500.00) balboas como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Julio 28 de 1934.

Edmo. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor en representación de la firma, que en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del 30 de Noviembre de 1934, las especies fiscales que a continuación se expresan:

Papel sellado de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientos cincuenta mil (250.000) hojas;

Papel sellado de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cuarenta mil (40.000) hojas;

Timbres nacionales de un centésimo de balboa (B. 0.01), tres millones (3.000.000).

Timbres nacionales de a dos centésimos de balboa (B. 0.02), doscientos mil (200.000).

Timbres nacionales de a cinco centésimos de balboa (B. 0.05), doscientos mil (200.000);

Timbres nacionales de a diez centésimos de balboa (B. 0.10), seiscientos mil (600.000);

Timbres nacionales de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientos mil (200.000);

Timbres nacionales de a cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40), cien mil (100.000);

Timbres nacionales de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cien mil (100.000);

Timbres nacionales de a un balboa (B. 1.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres nacionales de a cinco balboas (B. 5.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres nacionales de a diez balboas (B. 10.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres especiales para licores extranjeros, del valor de veinte centésimos de balboa (B. 0.20), trescientos mil (300.000).

El sello del papel y el de los timbres para licores extranjeros deberá ser litografiado, y el de los timbres para recibos, documentos, etc., impresos en relieve por medio de cuños grabados en acero.

2º El Contratista se compromete a hacer confeccionar las especies que debe suministrar al Gobierno, ajustándose para ello a las indicaciones que adelante se expresan.

El papel sellado será confeccionado en un todo de acuerdo con el modelo que al efecto se suministra, con el solo cambio de la inscripción correspondiente al bienio, que será esta: 1935-1936.

Los timbres para recibos, documentos etc., del valor de un centésimo, dos centésimos, cinco centésimos, diez centésimos, veinte centésimos, cuarenta centésimos, sesenta centésimos, un balboa, cinco balboas, y diez balboas, tendrán todas la dimensión de treinta y cinco milímetros (35 m m) de largo por veinticinco milímetros (25 m m) de ancho; serán iguales en el color y en las condiciones de material etc. a los modelos suministrados por el Gobierno, y llevarán todos—con excepción de los de uno y dos centésimos—la inscripción que corresponde a los timbres de esos mismos valores que están actualmente en uso,

sustituyendo la leyenda relativa a la vigencia fiscal por esta inscripción: 1935-1936.

Los timbres de uno y dos centésimos llevarán impreso el valor que les corresponde según el modelo; pero el resto de la inscripción será sustituida por la que llevan los timbres de los otros valores arriba expresados, suprimida en ella la leyenda relativa a la vigencia fiscal, la cual no deberá expresarse en los timbres de uno y dos centésimos de balboa.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaban.

Los timbres para licores extranjeros serán confeccionados en un todo de acuerdo con el modelo, y no llevarán ninguna leyenda relativa a la vigencia económica.

El contratista se compromete a hacer empacar las especies que ha de suministrar, en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres. Y deberá atender, además, en la operación del empaque, a las indicaciones que se expresan a continuación.

El papel sellado deberá venir acondicionado en paquetes de a quinientos sellos cada uno.

Los timbres para recibos, documentos, etc., se imprimirán en hojas de a cien sellos cada una, con las cuales se formarán paquetes de a cinco mil timbres, o sea de diez mil sellos cada uno. Con cada cinco paquetes de a diez mil sellos se formará un paquete que contendrá cincuenta mil sellos, o sea quinientas hojas.

Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de a cincuenta sellos cada una, con las cuales se formarán paquetes de a diez mil sellos, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos, se formará un paquete de a veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas.

3º El Contratista se compromete a emplear en la confección del trabajo material de primera calidad, en ningún caso inferior al empleado en las muestras que han sido suministradas al efecto por la Oficina de Ingresos y que son las especies actualmente en uso.

Todo paquete deberá expresar en la cubierta el número de sellos o timbres que contiene.

Es entendido que si al hacer la distribución de las especies entre los expendedores, resultare que, por error de la casa fabricante, en alguno o algunos de los paquetes hubiere menos cantidad de sellos o timbres de los que el mismo paquete expresa, el Contratista está en el deber de reponer las especies que haya de menos, una vez demostrada por la Oficina de Ingresos la falta de esas especies.

5º El Contratista constituirá a su costa una fianza de mil quinientos balboas (B. 1,500.00), para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

6º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

7º Este Contrato se hace a virtud de la licitación llevada a cabo en la Oficina de Ingresos el día 31 de Agosto de 1934, y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

El Contratista.